



Rectifica Resolución Exenta N° 783, de 9 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en los términos que señala y déjese copia.

## RESOLUCION EXENTA N° 1367

SANTIAGO, 24 DE ABRIL DE 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 783, de 9 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó un Convenio de Prestación de Servicios entre este Servicio y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012; lo prevenido en el Artículo 62 de la Ley 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

  
LIF/POV/MEAB/ROG/AMS/Ch

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile (Dirección: Orella N° 1015, ciudad de Valparaíso)
- 4.- Oficina de Partes, SENDA

**S- 3795/12**

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 783, de 9 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Prestación de Servicios suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2011, entre este Servicio, y Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012.
- 2) Que, en dicho acto administrativo, específicamente en su Artículo Quinto, se incurrió en un error de copia o transcripción del Anexo del contrato de fecha 30 de diciembre de 2011.
- 3) Que el error señalado debe ser subsanado a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

### RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Quinto de la Resolución Exenta N° 783, de 9 de marzo de 2012, ya individualizada, en el sentido que dónde se transcribe el Anexo de contrato de fecha 30 de diciembre de 2011, dicha transcripción debe ser la siguiente:

ANEXO									
Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj Chile de Actividades Comprometidas para el año 2012 (en meses de planes y pesos)									
L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de Planes					Recursos Asignados
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI - PM Población Mujeres	PR - PM Población Mujeres	
45	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj Chile	Establecimiento Comunidad Terapéutica Valparaíso (C.T. Mosaico)	132	0	0	0	0	\$ 10.256.400
46	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj Chile	Establecimiento Comunidad Terapéutica Valparaíso (C.T. Mosaico)	0	120	0	0	0	\$ 26.980.800
47	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj Chile	Centro Residencial Pablo Neruda	0	0	132	0	0	\$ 57.422.640
<b>TOTAL</b>				<b>132</b>	<b>120</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 94.659.840</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 783, de 9 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que por este acto se rectifica.

**ANÓTESE Y COMINÍQUESE**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**